

RESOLUCIÓN No. 086
(22 de agosto del 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ/ADELI”

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “Adeli”, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y el numeral 18 del artículo 9 y artículo 10 del Decreto municipal N° 1309 de 2012, el Acuerdo 005 del 7 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269, establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la ley.
- b. Que el modelo estándar de control interno, recomienda que los auditores internos deben mantenerse informados de las mejoras y evolución de las normas, procedimientos y técnicas de auditoría interna y pone como ejemplo los contenidos en el marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna.
- c. Que según la Ley 87 de 1993, una de las características del control interno, es que la unidad de control interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el sistema de control interno de la entidad y proponer al representante legal las recomendaciones para mejorarlo.
- d. Que el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017, contiene los instrumentos para la actividad de auditoría interna entre los que está, el código de ética de los auditores internos y el estatuto de auditoría interna, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la unidad o área de control interno, según los lineamientos y modelos que establezca el Departamento Administrativo de la Función pública.

- e. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 648 de 2017, el cual establece en el artículo 2.2.21.1.5, que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un comité institucional de coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno, teniendo entre sus funciones aprobar el estatuto de auditoria interna y el código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- f. Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, sustituyo el titulo 23 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública y estableció: *“La articulación del Sistema de Gestión con los Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementará a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI”.*
- g. Que es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoria en la entidad, para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.
- h. Que por su parte la Guía de Auditoria Interna Versión 2 de 2015, expedida por el DAFP, afirma que el proceso de auditoría interna, adelantado por las oficinas de control interno en las entidades del estado, deben estar enfocadas hacia “una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, ayudando a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”.
- i. Que la auditoria interna es la encargada de proporcionar información sobre la efectividad del sistema de control interno a través de un enfoque basado en riesgos, así como generar las recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento y optimización.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí –ADELI–

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Estatuto de Auditoria Interna y El Código de Ética del Auditor Interno de La Agencia De Desarrollo Local de Itagüí/Adeli, con sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Itagüí, a los veintidós días (22) días del mes de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Gerente General

Proyectó: **MARÍA ELSI DUQUE JIMÉNEZ** 
Asesora


Revisó/Aprobó: **DORA ISABEL VÉLEZ BETANCUR**
Jefe Oficina Jurídica

CODIGO DE ETICA AUDITORES INTERNOS – DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGU/ADELI

Introducción.

El propósito del código de ética de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI es promover una cultura ética en la profesión de auditoria interna.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoria interna, ya que esta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección.

- 1. Objeto de este estatuto.** Este código de ética busca generar confianza a través del aseguramiento de los procesos de gestión de gobierno, gestión de riesgos y controles, propende por el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica profesional de auditoria interna, además de promover una cultura ética en la profesión de auditoria interna. Esta constituido por la declaración de los principios y reglas de conducta que gobiernan a los profesionales en el ejercicio de la auditoria interna.
- 2. Principios Éticos**
 - **Principio de integridad.** La integridad constituye el principio central del código de ética. Los auditores están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo y en sus relaciones con el personal de las áreas auditadas, con el fin de preservar la confianza en la relación, la conducta de los auditores debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha, y sus decisiones deben estar acordes con el interés público, aplicando el valor de la honradez en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos de la auditoria. La integridad de los auditores internos establece confianza y por consiguiente provee la base para confiar en su juicio.
 - **Principio de Independencia:** los auditores, durante su actividad deben ser independientes con respeto a las áreas de la entidad auditada, pero también deben ser objetivos al tratar las cuestiones y los temas sometidos a su revisión. Es esencial que los auditores no solo sean independientes e imparciales de hecho, sino que también parezcan. La independencia podría verse afectada por presiones o los influjos externos sobre los auditores; por los prejuicios de los auditores acerca de las personas, las entidades auditadas, por haber trabajado recientemente en alguna de las áreas auditadas; o por relaciones personales o financieras que provoquen conflictos de lealtades o de intereses. Los auditores están obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal.

- **Principio de objetividad:** los auditores internos no participaran en ninguna actividad o relación que puedan perjudicar o aparentemente pueden perjudicar su evaluación ni su juicio profesional. Los auditores internos exhiben el mas alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar de forma equilibrada la actividad o proceso a ser examinado. Este principio permite al auditor interno dar justo peso a los hechos evaluados, todas sus opiniones e informes, deberán estar basados en evidencias adecuadas y suficientes, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales.
- **Principio de Neutralidad.** Es importante mantener la neutralidad política, por lo tanto, los auditores deben conservar su independencia con respeto a las influencias políticas para desempeñar con neutralidad sus responsabilidades de auditoria.
- **Interés público y valor agregado:** el auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza publica y demostrar su compromiso con la profesión o actividad, impactando en su modelo de operación por procesos además como producto de la auditoria debe identificar, no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.
- **Conflicto de Intereses.** Cuando los auditores están autorizados a asesorar o a prestar servicios distintos de la auditoria, hay que procurar que estos servicios no lleven a un conflicto de intereses. En particular, los auditores deben garantizar que dichos servicios o asesoramiento no incluyan responsabilidades o facultades de gestión, que deben continuar desempeñando con claridad los directivos de la entidad y el personal a su cargo. Los auditores no deberán utilizar su cargo oficial con interés personal o en favor de un tercero y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
- **Secreto Profesional:** La información obtenida por los auditores en el proceso de auditoria no deberá revelarse a terceros, ni oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales de otra clase que correspondan a la auditoria, como parte de los procedimientos normales de esta, o de conformidad con las leyes pertinentes.
- **Competencia Profesional:** Los auditores tienen la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo con objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente. Así mismo no deben de llevar trabajos para los que posean la competencia profesional necesaria. Aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar los servicios de auditoria interna. Esta competencia indica que el auditor

interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

- **Principio de Motivación:** conforme el cual, toda recomendación final esgrimida por el auditor interno tras la realización de la actividad de auditoria, debe ser sustentada y motivada con relación a los hallazgos de auditoria, debilidades o no conformidades y observaciones obtenidas dentro de la auditoria.
- **Confidencialidad:** la confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han obtenido en desarrollo de su actividad, siguiendo los procedimientos establecidos en la agencia.

3. Reglas de Conducta

A. Integridad

- Desempeñar su trabajo con rectitud, honestidad y responsabilidad.
- Respetaran las leyes y divulgaran lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participaran a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del ejercicio de la profesión de auditoria interna o de la entidad.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- Respetaran los valores, principios, criterios éticos y de buen gobierno.
- Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

B. Objetividad

- Abstenerse de participar en actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- Abstenerse de aceptar algo que pueda perjudicar o aparentemente perjudicar su juicio profesional o evaluación.
- Divulgaran todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Informaran las debilidades de control identificadas en desarrollo de la auditoria.
- Informaran oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de auditoria.
- Evaluaran equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés.
- No evaluaran operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.

- Mantendrán la objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada y en particular en sus informes, que deberán ser exactos y objetivos.
- Las conclusiones de los dictámenes e informes, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas de auditoría.
- Deberán utilizar la información aportada por la entidad auditada. Esta información deberá evaluarse imparcialmente en los dictámenes expresados por los auditores.
- Deberá recoger información acerca de los enfoques de la entidad auditada, sin embargo, estos enfoques no deberán condicionar las conclusiones propias de los auditores.

C. Competencia Profesional

- Desempeñaran todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría interna.
- Cumplirán las normas, políticas, procedimientos y practicas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.
- Se actualizarán permanentemente en temas que contribuyan a potenciar su competencia como auditor interno.
- Aplicarán conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.
- Participaran solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

D. Confidencialidad

- Mantendrán la reserva en el uso y protección de la información.
- No utilizaran información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos de la entidad.
- Respetaran el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgaran información sin la debida autorización, excepto que exista una obligación legal para hacerlo.
- Mantendrán la confidencialidad en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- Cumplirán los procedimientos aprobados en la organización para el manejo, protección y divulgación de la información.

E. Conflicto de Intereses

- Informar a tiempo y por escrito a sus superiores inmediatos o a los entes de control competentes, cualquier posible conflicto de intereses en los cuales pudiera verse involucrado.
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la entidad
- Contribuir a que se otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio Nacional un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.
- Guardar confidencialidad y proteger aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de sus funciones o labores y que sea de carácter reservado.
- Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜI- ADELI

Introducción.

La misión de la actividad de auditoria interna en la agencia de desarrollo local de Itagüí/ Adeli, se hace con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las actividades de la organización.

En este sentido, la actividad de auditoria interna contribuye al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno.

Todo ello, en cumplimiento de las funciones asignadas en la normativa aplicable y en concordancia con las normas internacionales para la práctica profesional de la auditoria interna.

1. Objetivo

Establecer la autoridad y responsabilidad del procedimiento de auditoria interna en la agencia de desarrollo local de Itagüí/Adeli y las responsabilidades que la alta dirección tiene con el proceso auditor permitiendo el acceso de los registros de los procesos y procedimientos documentados al interior de la entidad.

2. Términos y Definiciones:

Auditoria interna: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que una vez evaluadas permitan de manera objetiva determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoria.

Auditoria con enfoque basado en riesgos: son las actividades de aseguramiento planeados con base en el análisis de variables críticas que afecten el impacto o el logro de los objetivos de las áreas auditables, haciendo énfasis en los riesgos de las actividades, procesos, programas, fondos o proyectos, los recursos asignados y la relevancia estratégica del proceso respecto de los programas o proyectos estratégicos de la agencia. Incluyen el seguimiento a la implementación de acciones de mejoramiento originadas en dichos trabajos y las expectativas de la dirección entre otros.

Auditoria especial: Todos los trabajos de aseguramiento o auditoria no planeados, que se determinen en atención a solicitud del gerente, comité coordinación de control interno entre otros.

Auditoria de ley: comprenden todas aquellas actividades orientadas al aseguramiento con respeto al cumplimiento a las evaluaciones o a los seguimientos definidos normativamente.

Auditoria continúa: Es un método empleado para realizar evaluaciones de riesgos y controles de manera automática y más frecuente. Los beneficios esperados a partir de la implementación de la **auditoria continua** incluyen mayor capacidad para mitigar los riesgos.

Auditor interno: Es el asesor y acompañante de las mejores practicas laborales, un defensor de la ética y la transparencia, un conocedor de los riesgos que enfrenta la entidad y que esta alerta a la materialización de aquellos que pudieran afectar los objetivos, las operaciones o los recursos de la agencia.

3. Misión, propósito de la auditoria interna y Principios.

La misión de la auditoria interna busca mejorar y proteger el valor de la organización, proporcionando servicios de aseguramiento, consultoría, asesoría y análisis basado en riesgos. En este sentido el proceso auditor contribuirá al logro de los objetivos estratégicos de la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí- ADELI.

Principios de auditoria interna: La auditoría interna en la agencia se fundamenta en los siguientes principios:

1. Integridad
2. Competencia y debido cuidado profesional
3. Objetividad, independencia y se encuentra libre de influencias
4. Alineación con las estrategias, objetivos y riesgos de la agencia.
5. Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos apropiados.
6. Demuestra calidad y mejora continua
7. Se comunica de forma efectiva
8. Proporciona aseguramiento basado en riesgos
9. Proporciona entendimiento, hace análisis, profundos, es proactiva y está orientada al futuro.
10. Promueve la mejora continua en la agencia.

4. Naturaleza del Estatuto de Auditoria Interna:

La auditoría interna se caracteriza por sus servicios de aseguramiento y consultoría dentro del enfoque hacia la prevención, evaluación de riesgos, evaluación y seguimiento, liderazgo estratégico y relación con entes externos de control. Su actividad se enmarca también en el código de ética del auditor y se ejecuta a partir de un plan anual de auditorias con enfoque basado en riesgo que se determina a partir de:

1. Exigencia de alguna norma
2. Solicitud del gerente
3. Solicitud del comité institucional de coordinación de control interno
4. A partir del análisis del mapa institucional de riesgos y controles de la entidad.

Servicio de aseguramiento: la naturaleza y alcance de este servicio lo define el equipo de auditoría interna: es en sí la auditoría como tal. La evaluación objetiva de las evidencias se logra a través del servicio de aseguramiento, las cuales permiten dar una opinión respecto al proceso, procedimiento o actividad administrativa y proveen el insumo para una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la organización.

Servicio de consultoría: se trata de un servicio que se presta de oficio o por solicitud de la alta dirección como parte interesada; son por naturaleza consejos o recomendación que se entregan durante actividades de asesoramiento, proporcionadas a las dependencias, cuya naturaleza y alcance deberán estar acordadas con la parte interesada. Por lo general, existen dos partes en los servicios de consultoría: la persona o grupo que ofrece el consejo o recomendación, es decir el equipo auditor interno y la persona o grupo que busca y recibe el consejo, es decir cliente del trabajo.

El servicio de consultoría apoya a la alta dirección en el desarrollo de nuevos proyectos, productos, aplicativos, procesos entre otros, en el marco de la función de la auditoría interna, además de su asistencia con voz y sin voto a comités técnicos o de la dirección, sin que tenga mediar invitación previa.

Servicio de asesoría y acompañamiento dentro del rol de enfoque hacia la prevención: la naturaleza y alcance de este servicio lo define el encargado de control interno, ya que trata de cumplir con un rol legal del área, que hace parte del rol enfoque hacia la prevención. Este servicio en parte se cumple con la asistencia con voz pero sin voto a los diferentes comités, consejos y mesas de la agencia, sin que tenga que mediar invitación previa.

Servicio de seguimiento y evaluación dentro del rol de enfoque hacia la prevención. La naturaleza y alcance de este servicio lo define el encargado de control interno, ya que trata de cumplir con un rol del área, ya que hace parte del rol enfoque hacia la prevención. Este servicio en parte se cumple con la producción de informes de seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de obligaciones y responsabilidades de la entidad y sus diferentes áreas.

5. Autoridad y acceso a la información:

La auditoría interna asume con tal responsabilidad la confidencialidad y el cuidado de los registros y la información. En consecuencia, esta autorizada para tener acceso a:

1. Los informes de bienes, derechos y obligaciones de la entidad excepto lo que se trate de información con acceso prohibido por la ley.

2. Los informes de gestión de la entidad.
3. Al modelo de operación de sus procesos.
4. A los procedimientos, actividades, mapas, guías, instructivos e indicadores entre otros.
5. A los informes de auditoria y seguimiento de órganos de control externo.
6. A los sistemas de información y comunicación.
7. A realizar toda actividad necesaria para el cumplimiento de los fines de auditoria con los diferentes comités y/o consejos que tenga la entidad.
8. A recibir toda colaboración de los líderes y demás servidores de las diferentes áreas cuando se requiera para realizar trabajos de aseguramiento, consultoría, seguimiento y acompañamiento.
9. Obtener apoyo en servicios de aseguramiento, consultoría y seguimiento prestados por terceros previa legalización del contrato por prestación de servicios, en tales casos el contrato deberá prever adhesión a este estatuto y al código de ética del auditor interno.
10. A tener acceso a los sistemas de planificación de recursos empresariales, aplicativos, desarrollos y demás sistemas que posea la entidad para su operación.
11. A acceder sin ninguna dilación a toda la información contractual en sus diferentes etapas para efectuarles el control previo administrativo de que trata el estado contractual, ya que sea que estos reposen en la entidad, en propiedad o custodia del contratista para lo cual se dispondrá que en todos los contratos que suscriba la entidad deberán tener clausula que autorice el acceso de la auditoria interna a esta información.
12. A solicitar los recursos necesarios y presentar la planeación del presupuesto de cada vigencia fiscal.
13. Las demás que sean necesarias para ejercer cabalmente su ejercicio auditor.

6. Independencia y Objetividad:

Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoria interna, los auditores internos de la entidad:

1. Se mantendrán libres de cualquier injerencia de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional del auditor.
2. No podrán diseñar y recomendar controles a los riesgos, ni desarrollar procedimientos, ni diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoria interna.
3. Los registros e informes se sujetarán siguiendo función de auditoria y lo relacionado con el desempeño del proceso administrativo que se denomina "Evaluación Independiente" además del cumplimiento del sistema de gestión de la entidad, sin que ello pueda menospreciar su independencia.
4. Los auditores deberán poseer el mayor nivel de objetividad profesional el reunir, evaluar y comunicar información sobre actividad o proceso, proyecto o área a ser evaluada.

5. Los auditores deberán realizar una adecuada y razonable evaluación de circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.
6. En ningún caso, los servidores públicos adscritos al área de control interno podrán participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
7. Solamente podrán dirigir actividades de servidores o contratistas de otras áreas administrativas cuando los mismos sean formalmente asignados a equipos de auditoría interna para el desarrollo de trabajos puntuales, cumpliendo siempre con las exigencias de la norma internacional.
8. No podrán entregar información de la entidad y de la ejecución de trabajos de aseguramiento y asesoría, sin que se establezca su fin, para el efecto, se actúe conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.
9. Al encargado del área de control interno y a los auditores internos le está expresamente prohibido imponer su visión del riesgo a la organización, no obstante, busque que la entidad disminuya su exposición al riesgo, tampoco exigirá planes de mejoramiento que no sean avalados por el líder del proceso auditado.
10. El encargado de control interno confirmará ante el comité de coordinación de control interno, por lo menos una vez al año, la independencia de la actividad de auditoría interna con respecto a la entidad, a través de certificación o intervención que deberá reposar en el acta.

7. Garantía a la independencia y objetividad:

La auditoría interna es una actividad que se ejecuta por disposición expresa y en cumplimiento de los artículos 9 y 12 de la ley 87 de 1993.

En cumplimiento de dicho mandato, la agencia, en cabeza de su alta dirección como primera línea de defensa garantiza la independencia de la auditoría interna. En tal sentido y como corresponsabilidad constituye una prohibición para el encargado del área y todos los demás auditores de la entidad, tal como lo establecen los numerales 2 y 17 del artículo 75 de la ley 734 de 2012.

1. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus funciones.
2. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

Traslado de actos de corrupción: el encargado del área de control interno reportará a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones, tal cual lo prevé el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

8. Alcance de la Auditoría:

En cumplimiento de su rol de liderazgo estratégico, el alcance de la actividad de auditoría interna de la agencia evalúa el desempeño de los procesos y la planeación estratégica de la entidad verificando las metas, indicadores, procesos estratégicos y los riesgos asociados a estos, además incluye:

1. La verificación de la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
2. La verificación sin restricción alguna, del sistema de control interno en su estructura, procesos, gestión de riesgos y controles.
3. La verificación de la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización.
4. La verificación de los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que pueden generar impacto en la organización.
5. La identificación y verificación de los procesos que protegen los activos de la organización.
6. La evaluación de la eficiencia y eficacia con que emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
7. La verificación de los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes como los objetivos y con la misión establecida.
8. La verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.
9. La evaluación de la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos de la entidad.
10. Realizar servicios de consultoría relacionados con los procesos, la gestión de los riesgos y el control interno de la organización, y promover el ambiente de control.
11. Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y los resultados en la ejecución del plan anual de auditoría al comité institucional de coordinación de control interno.
12. Servir de enlace con la administración respecto a los requerimientos efectuados por los organismos externos de control en atención a este rol específico.
13. Solicitar información sobre las auditorías externas que se realicen en las áreas de la agencia, sean de carácter regulatorio, por órganos de control u otras.
14. Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control.
15. Evaluar la eficacia de las estrategias de la entidad para promover la integridad en el servicio público, especialmente, si con ella se orienta efectivamente el comportamiento de los servidores hacia el cumplimiento de los estándares de conducta e integridad

(valores) y los principios del servicio público; y si apalancan una gestión permanente de los riesgos y la eficacia de los controles.

16. Evaluar el diseño y efectividad de los controles y proveer información a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno referente a la efectividad y utilidad de los mismos.
17. Asesorar en metodologías para la identificación y administración de los riesgos.
18. Identificar y evaluar cambios que podrían tener un impacto significativo en el sistema de control interno, durante las evaluaciones periódicas de riesgos y en el curso del trabajo de auditoría interna.
19. Prevenir la entidad sobre la probabilidad de riesgo de corrupción a través de sus controles, informes de seguimiento y auditoría.
20. Verificar que los controles están diseñados e implementados de manera efectiva y operen como se pretende para controlar los riesgos.
21. Suministrar recomendaciones para mejorar la eficiencia, eficacia y economía de los controles.
22. Evaluar periódicamente las prácticas de confiabilidad e integridad de la información de la entidad y recomienda, según sea apropiado, mejoras o implementen de nuevos controles y salvaguardas.
23. Informar sobre la confiabilidad y la integridad de la información y las exposiciones a riesgos asociados y las violaciones a estas.
24. Proporcionar información respecto a la integridad, exactitud y calidad de la comunicación en consonancia con las necesidades de la alta dirección.

9. Funciones y Responsabilidad de auditoría interna:

En correspondencia con la misión asignada a la actividad de auditoría interna en la agencia, se deberá cumplir con las siguientes responsabilidades, el encargado del área de control interno como responsable del proceso de evaluación independiente, debe administrar y gestionar la actividad de auditoría interna para asegurar que añada valor a la entidad y que sean consistentes con las metas y objetivos institucionales de la entidad, para lo cual coordinará con el equipo de auditores:

1. La elaboración del plan anual de auditoría interna con enfoque basado en riesgos para someterlo a la aprobación del comité de coordinación de control interno.
2. Comprender las expectativas de las partes interesadas en la construcción de dicho plan.
3. La identificación y evaluación de las expectativas de la alta dirección, para incorporarlas según metodología y criterios establecidos en el plan anual de auditoría.
4. La atención de las consultorías que no afecten la independencia de la auditoría, la objetividad de los auditores y no entren en conflicto con las normas del marco internacional para la práctica profesional de la auditoría interna.
5. La comunicación oportuna con la gerencia frente a los requerimientos de recursos y las limitaciones para la ejecución del plan anual de auditorías.

6. El monitoreo y supervisión de las auditorias y consultorías que realice el área de control interno.
7. La comunicación de los resultados finales de las auditorias y consultorías que se realicen, para que los auditados garanticen las acciones de mejoramiento requeridas en su proceso, proyecto o área.
8. La evaluación y seguimiento a la implementación de las acciones de mejora producto de los resultados de cada auditoria interna o externa.
9. La presentación periódica al gerente y al comité institucional de coordinación de control interno, los asuntos estratégicos que impacten los procesos, gestión de riesgos, controles, las evaluaciones de ley y los relacionados con el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoria interna y el desempeño del plan anual de auditoria.
10. El intercambio de información entre la actividad de auditoria interna y los trabajos de auditoria interna o externas.
11. Servir de enlace en la relación con entes externos de control.
12. La disposición del personal profesional, que por sus conocimientos, experiencia y competencias, este en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme a la normatividad vigente.
13. La verificación de criterios para detectar actos susceptibles de corrupción de los procesos.
14. La presentación de reportes periódicos sobre el estado del sistema de control interno conforme a la normatividad vigente.
15. La expedición de controles preventivos y recomendaciones sobre riesgos que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales.
16. El cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, incluidas las que las modifiquen.
17. El cumplimiento de las políticas de retención, manejo documental de la información y comunicación de resultados de los trabajos de auditoria.

De los auditores internos: los servidores públicos que sean auditores internos cumplirán las funciones establecidas en su manual y además en relación con este estatuto las de:

1. Apoyar la elaboración del plan anual de auditoria interna.
2. Desarrollar los trabajos de aseguramiento y consultoría siguiendo las metodologías y herramientas establecidas por el DAFF.
3. Efectuar seguimiento semestral a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoria interna, entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.
4. Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento que establezca la entidad para su evaluación.

5. Evaluar la posibilidad de materialización de riesgos de corrupción como parte de cada trabajo que se desarrolle y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones.
6. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del sistema de control interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoria interna.
7. Proponer las herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoria interna y proponer acciones tendientes a su mejora continua.
8. Manifiestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones, conforme lo prevé el código de ética del auditor.
9. Asumir el compromiso personal e institucional de estar permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.

De los servidores públicos no auditores: Teniendo en cuenta los valores del servicio públicos establecidos en el código de integridad el cual sirve de guía, sello e ideal del ser y obrar de los servidores públicos, es deber de todos los servidores públicos de la entidad disponer la información que soliciten los auditores internos en desarrollo de las auditorías internas, so pena de sanciones disciplinarias. En consecuencia, les corresponde:

1. Preparar, presentar de manera oportuna y consistente la formación que será entregada en el marco de la auditoria al área.
 2. Entregar oficialmente toda la información relacionada con la gestión del proceso a evaluar, atendiendo los requerimientos hechos por al área de control interno.
 3. Que la información a suministrar sea válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor.
 4. Asumirán el compromiso de atender a los auditores de manera pertinente y a participar de manera activa en las etapas del proceso de auditoria donde tengan responsabilidad.
- 10. Funciones del comité Institucional de coordinación del sistema de control interno:** son funciones del comité institucional de coordinación de control interno, las siguientes:
1. Evaluar el estado del sistema de control interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el encargado de control interno o quien haga sus veces.
 2. Aprobar el plan anual de auditoria de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoria, basado en la priorización de los temas críticos según su gestión de riesgos de la entidad.
 3. Aprobar el estatuto de auditoria interna y el código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el representante legal de la entidad.

11. Organización de la actividad:

la actividad de auditoría interna de la agencia esta reglamentada en los artículos 209 y 269 de la constitución política, la ley 87 de 1993, la ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, decreto 1499 de 2017, las guías de auditoría del DAFP, el modelo estándar de control interno, el marco internacional para la practica profesional de auditoría interna (MIPP), las normas internacionales del IIA, la norma ISO 19011, la norma ISO 9000 Y 9001 Versión 2015, y demás normas concordantes de auditoría interna que apliquen o llegaren a aplicar.

Cumple además con las directrices de la alta dirección a través del comité de coordinación institucional de control interno, que a su vez hace las veces de comité de auditoría interna.

El área de control interno tiene como uno de sus roles el de liderazgo estratégico y ejecuta el proceso de evaluación independiente.

El gerente establecerá un canal de comunicación con el encargado de control interno, para abordar temas críticos de la entidad, en los que se incluyan al menos:

- a) Información que debe ser puesta en conocimiento del nominador de acuerdo con los lineamientos impartidos por este o su delegado.
- b) Fechas de presentación de información de carácter general o particular.

El encargado de control interno tiene asiento permanente en los diferentes comités que tenga la entidad con el fin de participar con voz pero sin voto en virtud de la prohibición legal de coadministrar.

El plan anual de auditorías internas de la entidad y sus modificaciones serán aprobados por el comité institucional de coordinación de control interno.

12. Plan anual de auditorías internas:

La agencia tendrá un plan anual de auditorías internas con un enfoque basado en riesgos que será fundamento para priorizar su ejecución de acuerdo al total de unidades auditables.

El plan anual de auditoría deberá contener aspectos relacionados con:

- a) El fortalecimiento de las competencias laborales
- b) El enfoque hacia la prevención
- c) La relación con entes externos de control
- d) Los informes de seguimiento
- e) La frecuencia necesaria con que se auditan las unidades auditables de acuerdo al universo de auditoría.

El plan anual de auditoría tendrá como criterios:

- a) Las evaluaciones y autoevaluaciones llevadas a cabo por la alta dirección
- b) Que los controles estén diseñados adecuadamente
- c) Que se logren los objetivos establecidos en la planeación institucional.
- d) Las expectativas y modificaciones o ajustes requeridos, que podrán presentarse al comité institucional de coordinación de control interno cada vez que se requieran.

13. Cobertura del Universo de Auditoría Interna:

El área de control interno, desarrollará la actividad de evaluación independiente de manera planeada, documentada, organizada, sistemática, con respeto a las metas estratégicas, resultados, políticas, planes y programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, para emitir un concepto acerca del funcionamiento del área de control interno de la gestión desarrollada y los resultados alcanzados por la entidad, que permite generar recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

El universo de auditoría se compone de "unidades auditables" cada una de las cuales equivale a un futuro informe de auditoría, independientemente si se quiere evaluar un proceso, una unidad de negocio, un área, un grupo de actividades, aspectos de TIC (tecnologías de información y comunicación) o cualquier otro aspecto que forme parte de la entidad. Dicho universo en efecto representa todas las auditorías que pudieran realizarse cubriendo la entidad.

Una vez establecido el universo de auditoria, se debe priorizar, es decir establecer la criticidad o nivel de vulnerabilidad al riesgo, de todas y cada una de las unidades auditables partiendo del análisis, entre otros, de los siguientes aspectos:

1. Riesgos inherentes (30%)
2. Importancia estratégica del proceso (25%)
3. Requerimientos y expectativas de la alta dirección (20%)
4. Periodo transcurrido entre auditorias (15%)
5. Plan de mejoramiento vigente (10%)

Paso seguido, se debe establecer el plan de rotación de las auditoria que consiste en determinar la periodicidad con la que se evaluarán, con base en su nivel de criticidad, las unidades auditables y se fijara el lapso en el cual se cubriría la totalidad del universo de auditoria así: alto, cada año, moderado, cada 2 años, bajo entre 3 y 4 años.

14. Comunicación de resultados y seguimiento.

El equipo auditor deberá rendir informe escrito, tras la conclusión de cada trabajo, y se notificará a las partes interesadas involucradas en la auditoria o las normas que le sean aplicables. Los resultados de las auditorias se comunicarán a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno por medio de informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación.

Para cada informe de auditoría, los responsables de la unidad auditada. Deberán presentar un plan de mejoramiento que incluya las actividades de control adoptadas, lo anterior, conforme a las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoria.

Los auditores internos realizaran el seguimiento semestral a la implementación de las acciones de mejoramiento según lo establecido en los procedimientos de la entidad.

15. Evaluación y calidad de la auditoria.

El encargado del área de control interno informara al comité institucional de coordinación de control interno sobre:

1. El cumplimiento del estatuto de auditoria interna, así como su desempeño en relación con la ejecución del plan de auditoria.
2. La exposición de la entidad a riesgos relevantes y temas de control, incluyendo los riesgos de fraude, sobre los procesos de gobierno y otras actividades requeridas por la alta dirección.

16. Instrumentos: para el ejercicio de la auditoria interna se contará con los siguientes instrumentos:

1. Estatuto de Auditoria
2. Código de Ética del Auditor
3. Plan anual de Auditoria con enfoque basado en riesgos
4. Carta de representación

Para fortalecer los anteriores instrumentos la entidad deberá apoyar al área de control interno con recurso humano, financiero, programas de formación, apoyo tecnológico y con un programa de desarrollo profesional continuo independiente del tipo de vinculación que tengan los auditores.

17. Actualización: El estatuto será revisado anualmente frente a cambios en la normatividad y así proceder a realizar ajustes de los procesos de la organización o de las actividades de las auditorias internas. El proceso de evaluación independiente será liderado por el área de control interno.